

# DIARIO OFICIAL

AÑO XXX.

Bogotá, martes 9 de Octubre de 1894

NUMERO 9,597.

**CONTENIDO.**

<b>PODER LEGISLATIVO.</b>	
Ley 13 de 1894, por la cual se crea una Provincia en el Departamento del Cauca.....	973
Ley 14 de 1894, por la cual se auxilia la construcción de un templo católico en Colón.....	973
Ley 15 de 1894, sobre erección de un monumento a la heroína de la Independencia, Policarpa Salabarría.....	973
<b>PODER EJECUTIVO.</b>	
Telegramas.....	973
<b>MINISTERIO DE HACIENDA.</b>	
Resoluciones sobre adjudicación de terrenos baldíos a los Sres. Julián Escobar, Juan P. Arango B., Santiago Mosquera, Pedro García, Nicolás Lemoy y Ambrosio Carvajal.....	973
Excoaciones de derechos de Aduana.....	974
Diligencias de visita.....	975
<b>MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.</b>	
Diligencia de inscripción de una obra como literaria.....	975
<b>MINISTERIO DEL TESORO.</b>	
Resoluciones números 3,862 á 3,864.....	975
Tesorería general de la República.—Movimiento de Caja.....	976
<b>AVISOS OFICIALES.</b>	
.....	976

**Poder Legislativo.**

LEY 13 DE 1894

(26 DE SEPTIEMBRE),

por la cual se crea una Provincia en el Departamento del Cauca.

*El Congreso de Colombia*

**DECRETA:**

Artículo único. Créase en el Departamento del Cauca la Provincia de "Arboleda," compuesta de los siguientes Municipios, de la banda occidental del río Cauca: Rollandillo, que será la capital, Bolívar; Huassandó, Toro y Unión.

Los tres primeros dejarán de pertenecer á la Provincia de Taluzá y los dos últimos á la del Quindío.

El límite Sur de la Provincia de Arboleda será el río de "Las Piedras."

Dada en Bogotá, á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

El Presidente del Senado, OLEGARIO RIVERA.—El Presidente de la Cámara de Representantes, AQUILINO APARICIO.—El Secretario del Senado, Camilo Sánchez.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Miguel A. Peñaredonda.

Gobierno Ejecutivo.—Bogotá, 26 de Septiembre de 1894.

Publíquese y ejecútese.

M. A. CARO.—El Ministro de Gobierno, MANUEL A. SANCALEMTE.

LEY 14 DE 1894

(29 DE SEPTIEMBRE),

por la cual se auxilia la construcción de un templo católico en Colón.

*El Congreso de Colombia*

**DECRETA:**

Artículo único. Auxiliase del Tesoro Nacional con la cantidad de diez mil pesos

(§ 10,000), la construcción del templo católico en la ciudad de Colón, Departamento de Panamá.

Esta cantidad se considerará incluida en el Presupuesto general de Gastos del bienio próximo.

Dada en Bogotá, á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

El Presidente del Senado, OLEGARIO RIVERA.—El Presidente de la Cámara de Representantes, AQUILINO APARICIO.—El Secretario del Senado, Camilo Sánchez.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Miguel A. Peñaredonda.

Gobierno Ejecutivo.—Bogotá, 29 de Septiembre de 1894.

Publíquese y ejecútese.

M. A. CARO.—El Ministro de Gobierno, MANUEL A. SANCALEMTE.

LEY 15 DE 1894

(2 DE OCTUBRE),

sobre erección de un monumento á la heroína de la Independencia, Policarpa Salabarría.

*El Congreso de la República de Colombia,*

**CONSIDERANDO:**

Que el día veintiséis de Enero próximo debe celebrarse el primer centenario de la heroína de la Independencia, Policarpa Salabarría; y

Que la memoria de esta mártir de la Libertad debe perpetuarse en las generaciones venideras, como ejemplo de acendrado patriotismo y del sacrificio más abnegado y fructuoso para la causa de la República,

**DECRETA:**

Artículo único. Destínase la suma hasta de diez mil pesos (§ 10,000) para la adquisición de un monumento que se levantará en la ciudad de Guaduas en honor de la heroína de la Independencia, Policarpa Salabarría. Dicha suma se considerará incluida en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia. Dada en Bogotá, á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

El Presidente del Senado, LUIS M. MERIZ ALVAREZ.—El Presidente de la Cámara de Representantes, AQUILINO APARICIO.—El Secretario del Senado, Camilo Sánchez.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Miguel A. Peñaredonda.

Gobierno Ejecutivo.—Bogotá, Octubre 2 de 1894.

Publíquese y ejecútese.

M. A. CARO.—El Ministro de Gobierno, MANUEL A. SANCALEMTE.

**Poder Ejecutivo.**

**TELEGRAMAS.**

Presidencia del Consejo municipal.—Jersalén, 5 de Octubre de 1894.

Excmo Sr. Vicepresidente.

El Consejo municipal que presido y el pueblo en general se asocia de todo corazón al duelo nacional por muerte Excmo Dr. RAFAEL NÚÑEZ, Presidente titular de la República; estimándola como verdadera des-

gracia. Serémos acoptar nuestra sincera y justa condolencia.

Respetuoso servidor,  
ANTENOR PINZÓN.

Medellín, 29 de Septiembre de 1894.

Excmo Sr. Miguel A. Caro.

Felicito á S. E. por llamamiento á unión del partido. Yo, como los buenos patriotas de aquí, estoy pronto á ella.

Amigo respetuoso,  
TULLIO OSPINA.

Presidencia del Consejo Municipal.—Hato-vicío, 2 de Octubre de 1894.

Excmo Sr. Caro.

Por cuenta Consejo presido celebráronse ayer honras fúnebres por Excmo Sr. NÚÑEZ. Respetuoso servidor,

PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ.

Manizales, 1.º de Octubre de 1894.

Excmo Sr. Dr. Caro.

Hoy tuvieron lugar honras fúnebres por el alma del meritorio Dr. NÚÑEZ, Salúdolo respetuosamente.

HIPÓLITO JARAMILLO.

La Peña, Utio, 1.º de Octubre de 1894.

Excmo Sr. Vicepresidente.

Inf.usta nueva fallecimiento eminente Dr. NÚÑEZ, padre de la Patria, regando libertad, tiene en consternación á la República; y conservadores é independientes La Peña se asocian al justo duelo nacional.

RAFAEL RODRÍGUEZ L.—DANIEL AVILA.—MILCÍADES FRANCO.—LUCIANO CIFUENTES.

Tocaima, 5 de Octubre de 1894.

Excmo Dr. Caro.

Como leales servidores nos adherimos sinceramente al duelo nacional que ha causado la irreparable pérdida del Excmo Dr. NÚÑEZ.

LUIS F. CORDERIS.—EZEQUIEL GÓMEZ P. Telegrafistas.

Megangué, 5 de Octubre de 1894

Excmo Sr. Vicepresidente República.

Correo seis lleva para vos patrióticas manifestaciones de lo más granado del partido nacional de esta localidad; factuóse unión y armonía entre oopartidarios disidentes, Gobierno de V. E. contará con apoyo de todos. Profundas sensaciones de dolor ha producido fallecimiento Excmo Sr. Dr. RAFAEL NÚÑEZ Presidente titular. Vuestro adioto servidor.

LUIS ARRAUT P.

Puerto Nacional 28, de Septiembre de 1894.

Excmo Sr. Caro.

Ofrecemos á V. E. decidido y eficaz apoyo para la conducción de la obra reedificadora iniciada por el Excmo Sr. NÚÑEZ cuya muerte deploramos y deplorará la América entera. Alborotadores de aquí han sido

oportunamente corregidos por el digno Prefecto de la Provincia, D. José María Núñez Roca

Adiotos amigos,

SAMUEL FUENTES.—DEMETRIO GÓMEZ.—GABRIEL ROJAS Q.—MATEO DOMÍNGUEZ.—RUDESINDO NÚÑEZ.—SAMUEL A. ORTEGA.—JUAN J. BUENO.—EMILIANO MUÑOZ.—MANUEL PALMES.—TOMÁS JOSÉ CASTILLO.—FÉLIX MUÑOZ.—CANDELARIO MUÑOZ.—JOSÉ RAMÓN ORTEGA.—JUAN F. PASCUALES.—GREGORIO MUÑOZ.—ZEBEDEO MUÑOZ.—ELÍAS VELAZDES.

**Ministerio de Hacienda.**

RESOLUCION sobre adjudicación de unos terrenos baldíos á los Sres. Julián Escobar y Juan P. Arango B.

Ministerio de Hacienda.—Sección 3.ª.—Ramo de Tierras baldías.—Bogotá, Septiembre 12 de 1894.

Examinado el expediente formado por los Sres. Julián Escobar y Juan P. Arango B. para solicitar, á cambio de títulos, la adjudicación de unos terrenos baldíos en la Provincia de Atrato, se encuentra:

Con el dicho de los testigos Juan Nepomuceno Cartegena, Juan José Bolívar, Antonio Solu-gy, Manuel María Sánchez y Julián Ramírez, cuyas declaraciones se rindieron en la forma legal ante el Juez municipal del Distrito del Carmen, se comprueba debidamente que el terreno pedido en adjudicación es baldío y que en él se reúnen las condiciones exigidas en la prescripción 1.ª de la Circular número 94 de 15 de Octubre de 1884, para ser adjudicado.

La Gobernación del Departamento del Cauca aceptó el denuncia y le dio el curso reglamentario, haciendo fijar edictos y publicándolo en el periódico oficial. Dentro del término legal se opusieron á la denuncia los Sres. Justiciano y Ezequiel Zapatas, Antonio J. y Eugenio Correa, como cultivadores, dieno, establecidos dentro de los terrenos denunciados. A tal reclamación resolvió el Sr. Secretario de Hacienda del Departamento que el Prefecto de la Provincia de Atrato nombrase un Agrimensor que, al practicar la mensura del terreno denunciado, midiera y demarcara también en el terreno y en el plano las porciones ocupadas por los cultivadores reclamantes. Aparece del informe del Agrimensor nombrado, que ésta midió y demarcó, como cultivos pertenecientes al Sr. Antonio José Correa, 263 hectáreas 839 metros cuadrados, sin hacer mención de cultivos ó mejoras de los otros reclamantes, por consistir éstos, según lo manifiesta el mismo Agrimensor, en desmontes solamente; sin casa de habitación, lo cual no constituye el derecho que conceden á los cultivadores las disposiciones legales del ramo (Leyes 61 de 1874, 48 de 1882, y Decreto número 832 de 1894).

Encontrándose las presentes diligencias de acuerdo con las prescripciones legales, y habiéndose cumplido las formalidades que ellas establecen, en la mensura y en el plano respectivo,

**SE RESUELVE:**

Adjudicar definitivamente á los Sres. Julián Escobar y Juan P. Arango B., á cambio de títulos de concesión, cinco mil hectáreas (hs. 5,000) de terrenos baldíos ubiados entre los ríos "Grande" y "Atrato," Distrito del Carmen, Provincia de Atrato, Departamento del Cauca, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

"De la confluencia de la quebrada 'Aguilinda,' en el Atrato; por éste, aguas arriba, hasta el desagüe de la quebrada 'Pacha' en el mismo punto en que se halla el mojón Oeste de la mina de 'La Borrasca'; de aquí, línea recta, al mojón Norte, de la misma mina; de aquí, línea recta, al mojón Este,